



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2022-00411
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS	WILMER JOSE DE LANOY MIRANDA
FECHA	MAYO 10 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado por V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S, solicitando se requiera a la Oficina de registros de instrumentos públicos. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante correo electrónico presentado por la V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S, solicita *“Se PONGA EN CONOCIMIENTO la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en razón a la orden de embargo radicada el 02-12-2022, han transcurrido más de CUATRO (4) MESES sin que se emita pronunciamiento alguno, perjudicando los intereses de mi poderdante.”*.

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 02 de noviembre de 2022, se ordenó: *“DECRÉTESE el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-191287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Inmueble de propiedad del demandado WILMER JOSE DE LANOY MIRANDA Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.”*.

Adicional el apoderado de la parte demandante demostró haber radicado el oficio de embargo ante la oficina de registro de instrumentos públicos.

Por tal motivo se ordenará requerir la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD, para que indiquen el motivo por el cual no han aplicado la medida ordenada en auto de fecha 02 de noviembre de 2022, comunicada mediante oficio No. 1040, consistente en el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-191287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Inmueble de propiedad del demandado WILMER JOSE DE LANOY MIRANDA identificado con CC. 1.072.526.427.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

1. REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD, para que indiquen el motivo por el cual no ha aplicado la medida ordenada en auto de fecha 02 de noviembre de 2022, comunicada mediante oficio No 1040, consistente en el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-191287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Inmueble de propiedad del demandado WILMER JOSE DE LANOY MIRANDA identificado con CC. 1.072.526.427. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0123758987083e339ec947aef8ec97bf87ec13359547cb070a2a8312977e94**

Documento generado en 10/05/2023 11:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **040**

SOLEDAD, **MAYO 11 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO